



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10904

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: La realización de fumigaciones correspondientes al Programa de Control de Mosquitos deberá disponerse a través de un Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, en donde se detallará:

- Tiempo previsto para las fumigaciones, consignando fecha de inicio y de finalización.
- Nombre del profesional técnico responsable habilitado por el Colegio Profesional correspondiente.
- Productos a usar: nombre comercial, principio activo, concentración y dosis por área; criterios de selección del o los productos a utilizar y criterios de determinación de las dosis.
- Métodos y medios a emplear en la fumigación. Cantidad de operarios capacitados que participarán en la misma.
- Areas geográficas de aplicación y criterios de selección utilizados para determinar la zona que va a ser fumigada.
- Medidas precautorias a tomar respecto de eventuales efectos sobre otras especies animales, en especial, reptiles, anfibios y fauna íctica de las áreas costeras.

Art. 2º: Una vez dictado el Decreto respectivo y previo a su puesta en práctica, deberá comunicarse del mismo a la Comisión Permanente de Medio Ambiente –creada por Ordenanza N° 8.779, al efecto de que realice propuestas, sugerencias y/o modificaciones en los procesos de fumigación a realizar.

Art. 3º: Previo al inicio de cada etapa del Programa de Control de Mosquitos, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar una Campaña de Información a la Comunidad sobre precauciones a tomar durante las fumigaciones, comunicando los riesgos inherentes a la toma de contacto con los productos utilizados, poniendo



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10904

especial énfasis sobre aquellos vecinos que realizan actividades de esparcimiento, recreativas o deportivas en los espacios públicos fumigados o que residen en zonas aledañas a los mismos. En la campaña de información deberán incluirse los datos especificados en el artículo 1º de la presente.

Art. 4º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con entidades universitarias, científicas, educativas y/o ambientalistas con el objeto de realizar estudios actualizados sobre las especies de mosquitos predominantes en el área urbana y periurbana a controlar, tanto en numerosidad como en diversidad, que indiquen el tipo de control a realizar, tanto para adultos como para los distintos estadios larvales y huevos.

Art. 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 24 de octubre de 2.002.-

Presidente: Ing. Darío Boscarol

Secretario Legislativo: Dr. Néstor Condal